

COMITÉ GALEGO DE NATACIÓN

CIRCULAR TÉCNICA DE NATACIÓN 19-02

NORMAS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Las siguientes normas complementan a lo estipulado en las circulares 19-01, 19-02, 19-04 y 19-05 de la FEGAN

LICENCIAS

Todos los árbitros pertenecientes al comité gallego de árbitros tienen la obligación de tener tramitada la licencia federativa anual. Para ello deberán acudir a las Jornadas Técnicas o realizar el correspondiente test de actualización atendiendo a las indicaciones del CGA. Deberán asimismo abonar la cuota correspondiente antes del comienzo de la temporada, con el fin de poder contar con el seguro en vigor desde la primera competición, y remitir a la FEGAN (presidente.cga@fegan.org) el certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

DERECHOS DE ARBITRAJE

En la medida de lo posible, en todas las especialidades el abono de los derechos de arbitraje se realizará en metálico durante el transcurso de la competición.

DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

Para cualquier desplazamiento a cargo de la Federación, se pagarán 0,20 € por kilómetro a todos aquellos árbitros cuyo desplazamiento sea autorizado por la vocalía del CGA de la disciplina correspondiente. Se utilizará la tabla de distancias quilométricas por carretera del mapa de carreteras del Ministerio de Fomento (se adjunta como anexo).

Las disciplinas de natación, aguas abiertas y máster tienen delegaciones establecidas pero para natación artística y waterpolo, al no haberlas, se seguirá el criterio de las de natación. Es decir, los árbitros de artística y waterpolo se considerarán a tales efectos, de la delegación más próxima a su domicilio y se calculará el desplazamiento desde dicha delegación.

Independientemente, se abonarán los peajes, para lo que será necesaria la presentación del recibo o justificante correspondiente.

En todas las competiciones que incluyan dieta, tanto de comida como de cena, se abonarán los 18€ correspondientes a todos aquellos árbitros que estén actuando fuera de su delegación. Se abonará también una dieta diaria, comida o cena, a los árbitros de la localidad que formando parte del Jurado Principal requieran de la misma.

Los desplazamientos y dietas que correspondan se abonarán a través de transferencia bancaria, para lo cual los interesados deberán facilitar un número de cuenta (IBAN) a la secretaria de la FEGAN. Los pagos se realizarán en las siguientes fechas estimadas:

15 de enero (competiciones de octubre a diciembre)

15 de abril (competiciones de enero a marzo)

31 de julio (competiciones de abril a julio)



31 de octubre (travesías)

Para que el pago se haga efectivo se deberá enviar firmado a la secretaría de la FEGAN el recibo que previamente les será remitido vía correo electrónico.

PEAJES

Los peajes se abonarán a los árbitros que dispongan del tique correspondiente. En el momento que se realice el desplazamiento se anticipará dicho tique escaneado a la secretaría de la FEGAN (indicando los datos de la competición) para que el importe pueda ser incluido en la liquidación del desplazamiento que corresponda.

En el momento que se remita el recibo de la competición a la FEGAN se adjuntará también el justificante original del peaje (en este caso por correo ordinario).

DESPLAZAMIENTOS EN GRUPO

Excepcionalmente, cuando se organice una competición en alguna localidad en las que no haya delegación arbitral, y sea necesario desplazar al jurado completo, se abonará el desplazamiento solamente a los árbitros que lleven vehículo, tratando de utilizar el menor número posible de ellos, es decir viajando de forma compartida (+/- cuatro árbitros por coche).

Del mismo modo se actuará en las jornadas técnicas de actualización de las diferentes especialidades.